

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8290 DEL 03-04-1998



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 376 -2021-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 OCT. 2021

VISTO:

La Carpeta N° 00005976 y el Expediente Administrativo N° 2124917 de fecha 27/09/2021, presentado por la Sra. **ANDREA BENITA COLQUE GUTIERREZ** identificada con **D.N.I N° 44262509**, quien solicita la Adjudicación de **Lote N° "26", Manzana "M"**, de la Asociación de Vivienda "**Las Lomas de Chen Chen**", perteneciente al **Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisional que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado,

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, asimismo a través de Memorandum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13-07-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m². Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220,425,66m², los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la referida resolución, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la **Asociación de Vivienda Las Lomas**, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A,B,C,E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M,L,LL,K y J. Para el caso en concreto las **MANZANAS C, F**, Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, de la manzana C ocupaban 23 lotes, y de la manzana F 06 lotes, la numeración de los lotes se designó (...). Para el caso en concreto la **MANZANA A**, Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, se tenía un total de 64 lotes. La numeración de los lotes se designó (...). Por consiguiente, según el **PLANO ACTUAL** de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 33 lotes de la manzana **M**, que tiene un total de 33 lotes. Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz "**A**" Lt. **25**, actualmente es la Mz. "**M**" Lt. **26** con Partida Registral N° 11044026.

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...).

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0005976, se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario con Expediente Administrativo N° 2124917, de fecha 27/09/2021; 2)

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8220 DEL 03-04-1939



Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI, cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/. 1,661.40 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0357151**, de fecha 27/09/2021; asimismo, con el **Informe N° 116-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 09/07/2021 a las 16:20 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. LAS LOMAS DE CHEN CHEN Mz. M Lt 26**, cuyos posesionarios son Doña **ANDREA BENITA COLQUE GUTIERREZ** y Don **RAUL COPA MAMANI** (...). Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **80m2** en el predio inspeccionado y descrito previamente (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua, internet. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseesionarios, se adjunta inspección y panel fotográfico,

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 258-2021-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 23/SET/2021, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **ANDREA BENITA COLQUE GUTIERREZ**, identificada con **D.N.I N° 44262509** y Don **RAUL COPA MAMANI**, identificado con **D.N.I N° 45090168** del Lote N° "26", Manzana "M" Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Pampas de Chen Chen, quienes solicitan la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote ya mencionado líneas arriba en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 23/09/2021; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000042357** y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director. Por último, respecto a la dirección del DNI del segundo titular Sr. Raul Copa Mamani, indica la dirección domiciliar: Av. N/A n/a CHALET N/A PISO 1 C. POBLADO AV. PERU BRASIL ETAPA N/A MZ T LT. 4, Distrito de San Cristobal, Departamento de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, obra en folio (32), dirección que por motivos de trabajo y en representación de la Asociación de Propietarios Ganaderos de terrenos Agroindustrial de Tilire Moquegua con ficha registral N° 11045855, va a folios 01° al 05°, domicilio que se ubica fuera del ámbito del Plan Director. Para el presente caso el administrado presenta domicilio múltiple las cuales se rigen según las disposiciones del artículo 35 del Código Civil, el citado artículo define al domicilio múltiple como la persona que vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares, se le considera domiciliada en cualquiera de ellos (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADJUDICAR a favor de Doña **ANDREA BENITA COLQUE GUTIERREZ**, identificada con **D.N.I N° 44262509** y Don **RAUL COPA MAMANI**, identificado con **D.N.I N° 45090168** del Lote N° "26", Manzana "M", perteneciente Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11044026**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

| | |
|-----------------------|---|
| FRENTE | : Con un tramo de 8.89 ml, colinda con la calle la Yareta |
| LADO DERECHO | : Con un tramo de 20.85 ml, colinda con el Lote N° 25 |
| LADO IZQUIERDO | : Con un tramo de 20.00 ml, colinda con el Lote N° 27 |
| FONDO | : Con un tramo de 5.00 ml, colinda con el Lote N° 10 |
| ÁREA | : 140.74 m². |
| PERIMETRO | : 54.74 ml. |

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SPCUAT
PROMUVI
CC Archivo

